



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Divorcio
Demandante	Nayerly Ester Bohórquez Acevedo y otro.
Radicado	2023-00130-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 281
Asunto	Admite Demanda

Los señores **NAYERLY ESTER BOHORQUEZ ACEVEDO y CRISTIAN ALFONSO CARDONA VILLADA** a través de apoderada judicial, presentan demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de DIVORCIO. Teniendo en cuenta que el escrito reúne las exigencias del numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de DIVORCIO instaurada por los señores **NAYERLY ESTER BOHORQUEZ ACEVEDO y CRISTIAN ALFONSO CARDONA VILLADA**.

SEGUNDO: Désele el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: TENGASE como pruebas las allegadas con la solicitud, en su momento se dará el valor legal.

QUINTO: NOTIFICADA por estados la presente providencia, procédase a dar aplicación al artículo 278 del estatuto procesal, esto es, dictar el fallo que corresponda.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada MARIA CAMILA ZAMARRA LOPEZ, identificada con cédula 1.045.113.391 y T.P. 372.590.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a435ace2a3a875a0464ba3bd21cab3f46751132864c352795931e8766d31d57**
Documento generado en 27/12/2023 10:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>